

rrafo 22 del informe del Comité Especial sobre la Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, adopten las medidas necesarias para asegurar la cooperación más armoniosa y eficaz en sus objetivos comunes de ayudar a los países en desarrollo en su industrialización;

8. *Destaca* la necesidad de fortalecer los lazos entre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y los países en desarrollo mediante el programa de asesores industriales sobre el terreno, cuya creciente importancia para el desarrollo de los programas operacionales ha sido plenamente reconocida, en particular en relación con la formulación y aplicación de los programas por países a largo plazo y la formulación de medidas especiales de asistencia a los países en desarrollo menos adelantados, como se prevé en la resolución 31 (VI) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 2 de junio de 1972¹⁷;

9. *Insta* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que en su próximo período de sesiones asigne los recursos financieros adicionales necesarios para aumentar el número de asesores industriales de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que prestan servicios en los países en desarrollo, a fin de alcanzar en 1973 el nivel previsto por el Consejo de Administración en su 13° período de sesiones¹⁸.

2106a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1972

2969 (XXVII). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General

Toma nota con aprobación de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 13¹⁹ y 14²⁰.

2109a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1972

2970 (XXVII). Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2659 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, por la que estableció el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas dentro del sistema de las Naciones Unidas, y su resolución 2810 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971,

Expresando su satisfacción por los esfuerzos desplegados en la aplicación de su resolución 2659 (XXV),

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/8716)*, anexo II.

¹⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53° período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5092)*.

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 2A (E/5185/Rev.1).

Tomando nota de la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social en su 53° período de sesiones²¹,

Tomando nota con aprecio de la declaración del Coordinador del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas²²,

Convencida de que el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas tiene la posibilidad de prestar servicios valiosos para satisfacer las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo y, en especial, de los menos adelantados entre ellos,

Reafirmando que la participación activa de la juventud en los esfuerzos colectivos de las Naciones Unidas realzará el entendimiento internacional y la cooperación entre las naciones,

1. *Toma nota* con aprecio del informe del Secretario General sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas²³ y expresa su satisfacción por los progresos del programa;

2. *Expresa su agradecimiento* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por las medidas que está adoptando a fin de proporcionar voluntarios a los países menos adelantados por conducto de los proyectos que reciben asistencia de las Naciones Unidas, sin costo alguno y sin que ello repercuta en las respectivas cifras indicativas de planificación;

3. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Consejo de Administración de este Programa que sigan prestando toda la ayuda posible al programa de Voluntarios de las Naciones Unidas para asegurar su incorporación progresiva en los proyectos que reciben asistencia de las Naciones Unidas, a fin de que el programa llegue a ser plenamente operacional;

4. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a los organismos especializados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesados, así como a los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que promuevan, con el acuerdo de los países interesados, el empleo de Voluntarios de las Naciones Unidas en los proyectos que reciben asistencia de las Naciones Unidas y que concierten todas las actividades voluntarias dentro de los proyectos que reciben asistencia de las Naciones Unidas con el Coordinador del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas;

5. *Pide* a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y a los particulares que contribuyan con todos los medios a su alcance al Fondo Voluntario Especial para los Voluntarios de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Coordinador del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas que despliegue esfuerzos renovados para contratar un mayor número de voluntarios procedentes de los países en desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, por conducto del Consejo de Administra-

²¹ *Ibid.*, Suplemento No. 1 (E/5209), Otras decisiones, pág. 12.

²² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Segunda Comisión, 1478a. sesión, párrs. 68 a 78.*

²³ E/5146.

ción del Programa y del Consejo Económico y Social, informen a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

2109a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1972

2971 (XXVII). Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando la resolución 63 (III) de 19 de mayo de 1972, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su tercer período de sesiones²⁴, relativa a medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral,

Reconociendo que la expansión del comercio y del desarrollo económico de los países sin litoral se encuentra gravemente limitada por su situación geográfica, en particular a causa del elevado costo del transporte, del escaso desarrollo de su infraestructura, de unos medios de transporte y almacenamiento y unos servicios portuarios que en la mayoría de los países de tránsito son insuficientes e inadecuados, y de la tendencia desfavorable de las tarifas y derechos de transporte,

Reconociendo la necesidad de que la comunidad internacional y las organizaciones internacionales interesadas adopten acciones coordinadas cuyo fin sea conseguir un trato más racional en favor de los países en desarrollo sin litoral,

Reconociendo que las inversiones en la esfera del transporte condicionan a menudo las decisiones sobre inversiones en otras esferas,

Consciente de la urgente necesidad de que las instituciones financieras nacionales e internacionales presten la atención requerida a las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral, proporcionándoles ayuda financiera y asistencia técnica adecuada para los proyectos encaminados a desarrollar o mejorar y mantener la infraestructura de los transportes y las comunicaciones que esos países necesitan,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²⁵ en que se recomienda la asistencia financiera o técnica o de una y otra índole a favor de esos países, especialmente en materia de infraestructuras de toda clase,

1. *Invita* a los países desarrollados, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y demás organizaciones internacionales competentes a que presten a los países en desarrollo sin litoral, cuando ellos lo soliciten, asistencia técnica o financiera o de una y otra clase a fin de efectuar estudios de viabilidad e inversiones que los ayuden en su labor de desarrollo

²⁴ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

²⁵ Resolución 2626 (XXV).

económico con objeto de adecuarlo a su situación geográfica particular, y pide al Secretario General que informe periódicamente a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

2. *Invita asimismo* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, en estrecha colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, inicie actividades operacionales en la esfera de las investigaciones industriales para ayudar a esos países, cuando ellos lo soliciten, sobre una base nacional, subregional o regional, a evaluar la estructura, el funcionamiento, las posibilidades de desarrollo y sus necesidades futuras en materia de desarrollo industrial, prestando atención especial a las industrias específicas señaladas en el párrafo 3 de la resolución 63 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

3. *Invita* al Consejo Económico y Social a que, en consulta con los órganos competentes de las Naciones Unidas, estudie la conveniencia, la viabilidad y los posibles medios de establecer un fondo especial para sufragar los costos adicionales de transporte de los países en desarrollo sin litoral, y presente los resultados de su estudio a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

2109a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1972

2972 (XXVII). Examen de los criterios que han de seguirse para calcular las cifras indicativas de planificación

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 14° período de sesiones²⁶,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo del Consejo de Administración sobre el examen de los criterios que han de seguirse para calcular las cifras indicativas de planificación y las enmiendas introducidas a dicho informe²⁷,

Tomando nota además de los debates celebrados por el Consejo de Administración en su 14° período de sesiones sobre el examen de los criterios que se han de seguir para calcular las cifras indicativas de planificación,

Reconociendo la dificultad de elaborar un nuevo plan general destinado a garantizar una distribución equitativa de los recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo entre todos los países beneficiarios, en vista de lo cual es preciso estudiar más a fondo la cuestión,

Convencida de que es imperativo elaborar un nuevo plan general lo más justo y equitativo posible, que tenga un grado razonable de estabilidad y una aplicabilidad a largo plazo, considerando en especial el aumento previsto de los recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y sin perjuicio de las medidas especiales pertinentes a favor de los países menos adelantados que figuran en las diversas resoluciones y decisiones de los órganos del sistema de las Naciones Unidas,

²⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53° período de sesiones, Suplemento No. 2A (E/5185/Rev.1).*

²⁷ *Ibid.*, párrs. 96 y 97.